



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2023-GM-MDC.

Coporaque, 29 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDC-E/C de fecha 10 de setiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO", con CUI N° 2445385; Informe N° 032-2023-MDC/SGO/RO-GGT, suscrito por el Ing. Godofredo Gutiérrez Terrazas, Residente del proyecto; Informe N° 012-2023-MDC-OSLP/SO-PPP, suscrito por el Inspector de Obra, Ing. Percy Francca Pacompia, Informe N° 206-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, suscrito por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta; Informe N° 620-2023-MDC/GIDUR/ACG, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza; Informe N° 767-2023-MDC/GIDUR/ACG, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza; Informe N° 180-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0199-2023-MDC/GPPyR/AHZS. Suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe Legal N° 084-2023-OAJ/MDC-E, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento y la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF en su Artículo 175, Inc. 175.1 establece que "las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, la misma norma antes acotada, en su Inc. 175.2, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, de igual manera se tiene la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, suscrito en el índice 7.2.6.1, donde prescribe en su ítem 3, Procedimiento de aprobación "cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el residente de obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra su verificación";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" asimismo en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF./63.01, en su Artículo 33. Ejecución Física de las Inversiones en sus numeralas señala 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión." 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 259-2021-MDC-E/C de fecha 10 de setiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO", con CUI N° 2445385, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, y con un presupuesto de S/. 2,618,422.13 (Dos Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veintidós con 13/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 032-2023-MDC/SGO/RO-GGT, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Godofredo Gutiérrez Terrazas, Residente del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO", con CUI N° 2445385, solicita la Aprobación de Ampliación Presupuestal N° 1 por partidas nuevas, mayores metrados, Aprobación de Deductivos N° 1, por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 Modificaciones presupuestales al expediente técnico o Estudio Definitivo, en sus ítems 1 y 2 Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), Disminuciones Presupuestales (Deductivos) y sub numeral 7.2.6.2 literales d) Por la aprobación de adicional de Obra y e) ejecución de Obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDURyC/MDC, Remitiendo el expediente al Inspector de Obra, solicitando Opinión Favorable para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 012-2023-MDC-OSLP/SO-PPP, de fecha 17 de abril de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Percy Pancca Pacompia, se pronuncia sobre la solicitud Aprobación de Adicionales N° 1 por partidas nuevas, mayores metrados, Aprobación de Deductivos N° 1, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO", con CUI N° 2445385, remitiendo documento a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Machaca Zavaleta. Concluyendo, que se considera procedente la solicitud del residente de Obra por Ampliación Presupuestal por ADICIONALES DE OBRA N° 01, hasta por la suma de S/, 1,674,314,11, el que representa una variación del 63.94 % de presupuesto total del expediente técnico definitivo

PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO		S/	2,618,422.13
MAYORES METRADOS + PARTIDAS NUEVAS - DEDUCTIVOS			
MAYORES METRADOS		S/	136,136.15
PARTIDAS NUEVAS		S/	1,675,922.51
DEDUCTIVO		-S/	388,758.05
COSTO DIRECTO		S/	1,423,300.61
TOTAL ADICIONAL			
COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + GASTOS DE SUPERVISION + GASTOS LIQUIDACION + DEDUCTIVOS			
COSTO DIRECTO		S/	1,423,300.61
GASTOS GENERALES		S/	175,290.00
GASTOS DE SUPERVISION		S/	63,264.00
GASTOS DE LIQUIDACION		S/	12,459.50
TOTAL ADICIONALES (C.D + G.G)		S/	1,674,314.11
PRESUPUESTO TOTAL			
PRESUPUESTO DE APROBACION + TOTAL DE ADICIONAL			
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO			2,618,422.13
TOTAL ADICIONALES (C.D + G.G)			1,674,314.11
PRESUPUESTO TOTAL (PRESUPUESTO TOTAL + ADICIONAL)			4,292,736.24
PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL (%)			63.94%

Por lo que, realizada la revisión y evaluación respectiva al expediente adicional de obra, esta supervisión EMITE LA PROCEDENCIA por las causales de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 206-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 20 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta, se pronuncia sobre la solicitud de Aprobación de Adicionales N° 1 por partidas nuevas, mayores metrados, Aprobación de Deductivos N° 1 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO", con CUI N° 24453851, llegando a la conclusión de que, 1. se tiene Ampliaciones Presupuestales (Adicionales N° 1), la cual se detalla en las siguientes causales i) Partidas Nuevas por un monto de S/ 1,675,922.51 ii) Mayores Metrados por un monto de S/ 136,136.15. 2) Se tiene disminuciones presupuestales (DEDUCTIVOS N° 1) conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias por un monto de S/ 388,758.05 por lo que, existiendo la aprobación del supervisor de proyecto, esta dependencia, se pronuncia por la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



PROCEDENCIA A LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR (ADICIONALES) N° 1, por partidas nuevas, mayores metrados con DISMINUCION PRESUPUESTAL (DEDUCTIVO N° 1), por lo que tiene justificación técnica y el procedimiento de trámite, está amparada en la Directiva N° 0012020-GIDUR-MDC.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE	MODIFICACION PRESUPUESTAL (ADICIONAL) N° 01 Y DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS) N° 01				PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO
		PRESUPUESTO (S/.)			PRESUPUESTO DE MODIFICACION (ADICIONAL) PRESUPUESTAL	
	DEDUCTIVOS DE OBRA	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	PRESUPUESTO (S/.)		
COSTO DIRECTO	S/ 2.238.293.12	S/ 388.758.05	S/ 136.136.15	S/ 1.675.922.51	S/ 1.423.300.61	S/ 3.661.593.73
GASTOS GENERALES	S/ 253.586.00			S/ 175.290.00	S/ 175.290.00	S/ 428.876.00
SUPERVISION DE OBRA	S/ 66.721.50			S/ 63.264.00	S/ 63.264.00	S/ 129.985.50
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 12.459.51			S/ 12.459.50	S/ 12.459.50	S/ 24.919.01
GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39.362.00				S/ 0.00	S/ 39.362.00
GASTO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 8.000.00				S/ 0.00	S/ 8.000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,618,422.13	S/ 388,758.05	S/ 136,136.15	S/ 1,926,936.01	S/ 1,674,314.11	S/ 4,292,736.24



Que, mediante Informe N° 620-2023-MDC/GIDUR/ACG, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza, da OPINION FAVORABLE, al expediente de Adicionales N° 1 por partidas nuevas, mayores metrados, Aprobación de Deductivos N° 1 por un monto de S/. 1,674.314.11. del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO", con CUI N° 2445385, por lo que solicita se emita la respectiva resolución, previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 767-2023-MDC/GIDUR/ACG, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza, remite el Informe N° 45-2023-MDC/SGO/RO-GGT, suscrito por Residente de Obra Ing. Godofredo Gutiérrez Terrazas, remite el asiento N° 488 del Cuaderno de Obra, en donde el Supervisor de Obra recomienda solicitar pronunciamiento del expediente adicional a la Gerencia de Planificación y Presupuesto así mismo recomienda la posibilidad de paralizar la obra por falta de aprobación del expediente adicional

Que, con Informe N° 180-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha el Jefe de la Oficina de Presupuesto, considera viable la disponibilidad presupuestal para el proyecto en mención estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos), u otra fuente de financiamiento así como las propuestas de la Unidad Ejecutora de inversiones para garantizar la ejecución de esta, en concordancia con lo mencionado en la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440, ratificando lo manifestado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 0199-2023-MDC/GPPyR/AHZS.

Que, con Informe Legal N° 084-2023-OAJ/MDC-E, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procedente aprobar la Ampliación de Presupuestal por Adicionales N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados y la Disminución Presupuestaria (Deductivos N° 1) del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO", con CUI N° 2445385, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por las causales contempladas en el sub numeral 2.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDUR/MDC.

Que, los informes que constituyen a los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, no habiendo informes y/o opiniones contrarios, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación Presupuestal por Adicionales N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados y la Disminución Presupuestaria (Deductivos N° 1) del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE CENTRAL, DISTRITO DE COPORAQUE PROVINCIA DE ESPINAR - REGION CUSCO", con CUI N° 2445385, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE	MODIFICACION PRESUPUESTAL (ADICIONAL) N° 01 Y DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS) N° 01	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO
-------------	------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



	PRESUPUESTO (S/.)	PRESUPUESTO (S/.)			PRESUPUESTO DE MODIFICACION (ADICIONAL) PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO (S/.)
		DEDUCTIVOS DE OBRA	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS		
COSTO DIRECTO	S/ 2,238,293.12	S/ 388,758.05	S/ 136,136.15	S/ 1,675,922.51	S/ 1,423,300.61	S/ 3,661,593.73
GASTOS GENERALES	S/ 253,586.00			S/ 175,290.00	S/ 175,290.00	S/ 428,876.00
SUPERVISION DE OBRA	S/ 66,721.50			S/ 63,264.00	S/ 63,264.00	S/ 129,985.50
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 12,459.51			S/ 12,459.50	S/ 12,459.50	S/ 24,919.01
GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,362.00				S/ 0.00	S/ 39,362.00
GASTO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 8,000.00				S/ 0.00	S/ 8,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,618,422.13	S/ 388,758.05	S/ 136,136.15	S/ 1,926,936.01	S/ 1,674,314.11	S/ 4,292,736.24

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Catastro, a través de sus Unidades Ejecutoras de Obras, cumpla con ejecutarse la obra al 100%, en el plazo establecido

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la supervisión de la ejecución del gasto de forma debida y ajustada a ley y disposiciones internas, respecto de la aprobada ampliación presupuestal N° 01.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, derivar copias certificadas del Expediente del proyecto de Ampliación Presupuestal por Adicionales N° 01 a Secretaria Técnica, para la determinación de responsabilidad contra los que resulten responsables, al haberse generado mayores gastos generales y supervisión; y otros a juicio del Secretario Técnico del PAD.

ARTICULO QUINTO. - la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPMI, Residente, Supervisor, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

CC. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía
Gerencia de Desarrollo Social
Of. Supervisión y Liquidación
Residente,
Supervisor,
OPMI
OTI
Archivo.